



LABORATORIO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

LEY 9847 y modificatorias

Se denominará a todo establecimiento destinado al estudio histopatológico de los tejidos de las biopsias o de piezas quirúrgicas que han sido extirpadas o extraídas por los cirujanos en el curso de su intervención. Este Departamento deberá contar, salvo especificaciones en contrario, como mínimo con:

SALA DE ESPERA, con acceso directo desde el exterior o común, si se tratara de propiedad horizontal,

RECEPCION Y ENTREGA DEL MATERIAL DE ESTUDIO el cuál constará con un escritorio y los archivos para el trabajo secretarial, comunicado a su vez, con el Laboratorio y la Oficina del Anatómo Patológico.

Este sector podrá compartir el mismo ambiente con recepción, contando con una superficie mínima de seis metros cuadrado (6,00 m²). En caso de constituir ambientes separados, ninguno de ellos podrá ser menor de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros (4,50 m²), con lado mínimo de un metro con ochenta centímetros (1,80 m).

OFICINA DEL ANATOMO PATOLOGO: en esta área se realizarán los estudios histopatológicos. Esta sala de trabajos y diagnósticos deberá ser comunicada con el local anteriormente mencionado, con puertas y paredes no transparentes, y separado mediante tabique completo o pared, no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta, cumpliendo con las condiciones de higiene y aislamiento.

La superficie de esta sala deberá ser por lo menos de 8,00 m² (ocho metros cuadrados) como mínimo, contando con sistema de iluminación y ventilación. Asimismo deberá poseer un sector con mesada y/o escritorio para realizar los estudios correspondientes.

LABORATORIO: este ambiente, destinado al análisis de las muestras, deberá disponer de una superficie mínima, libre de 9,00 m² (nueve metros cuadrados), con un lateral mínimo de 2,00 mts. (Dos metros). Servicio de agua corriente, desagüe, gas, iluminación adecuada y ventilación natural. Construcción de material, pisos graníticos, cerámicos o similares, que permita la correcta higienización, mesada con un mínimo de superficie de 3,00 m² (tres metros cuadrados). Paredes de revoque fino, salvo frente a las mesadas, que deberán ser revestidas con azulejos, laminados o material similar, hasta un mínimo de 0,60 mts. (Sesenta centímetros) de altura sobre el nivel de la mesada. Lavatorio o pileta con provisión de agua fría/caliente, resistente a drogas, con desagüe. Los pisos y paredes deberán ser lisos, impermeables y lavables, debiendo facilitar la limpieza y sanitación. Cielorrasos resistentes al uso, sin molduras ni revoques que puedan acumular la suciedad y de fácil limpieza, pintura al látex especial para cielorrasos.

ARCHIVO O DEPOSITO DE LAS MUESTRAS: en este ambiente se guardarán los cubos de parafina en los que se conservan las diversas muestras obtenidas y que serán archivadas por un período prolongado.

BIBLIOTECA: se deberá contemplar un área destinada al archivo de los expedientes (protocolos: informes de los estudios correspondientes), cuya ubicación se podrá preveer en la misma oficina del Anatómo Patólogo, o anexa.



SERVICIO SANITARIO: provisto como mínimo con lavatorio e inodoro, no siendo necesaria su comunicación directa con sala de espera y/o recepción.

EQUIPAMIENTO: es el mínimo exigible y puede ser reemplazado por otro de función similar.

El mismo constará de:

1. Micrótopo circular
2. Micrótopo de congelación
3. Balanza analítica de laboratorio con su respectiva mesa
4. Microscopio
5. Mesa de tinciones
6. Vitrina para el guardado de soluciones
7. Estufa para inclusión de parafina
8. Centrífuga
9. Heladera-Refrigerador-Congelador
10. Baño de Parafina
11. Micrótopo de deslizamiento
12. Procesador anatómico para biopsias
13. Microscopios
14. Baño de Flotación
15. Secador de aire
16. Platina caliente
17. Depósito de inclusión
18. Aparato automático de inclusión
19. Bote Sanitario
20. Criostato
21. Librero
22. Escritorio
23. Mesa Auxiliar
24. Archiveros (de protocolos)
25. Sillas 0



LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

*LEY 9847 y modificatorias
Guía para armado de carpeta*

Documentación requerida para iniciar el trámite de Habilitación del Establecimiento:

1. **SOLICITUD DE HABILITACIÓN** (formulario **DAM2**) original, completo en todos sus ítems y firmado por el/los titulares responsables del Establecimiento.
(Actualización del/los Director/es Médico/s del Establecimiento).
2. **LISTADO DEL PERSONAL:** detalle actualizado del Plantel Médico (incluidos otros profesionales si los hubiere) firmado por el Director y/o Titular responsable.
3. **CERTIFICADOS DE MATRICULA:** otorgado por los Colegios respectivos, del/los Directores del Establecimiento, y demás Profesionales en original con no menos de 1 año de expedido.-
4. **CUOTA DE COLEGIACION:** al inicio del trámite pertinente, los profesionales médicos deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
5. **PLANO MUNICIPAL REGLAMENTARIO ACTUALIZADO:** se deberá presentar la planimetría completa del Establecimiento, detallando en los mismos los locales con las superficies correspondientes **aprobado por autoridades competentes**, o un CROQUIS firmado por un Profesional Técnico responsable que lo avale, debiendo adjuntar el certificado de matrícula (original) de dicho profesional técnico, otorgado por el Colegio respectivo.
En todos los casos, se tomará como mínimo y salvo especificaciones en contrario, los requisitos exigidos en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad, siempre y cuando no existan otras disposiciones vigentes en el lugar de ubicación de este Establecimiento.-
6. **SEGURIDAD CONTRA INCENDIO:** prever la instalación de Luces de Emergencias, Rampas (en caso de contar con desniveles pronunciados), Salidas de Emergencias, Matafuegos, (conforme Normativas vigentes), etc.
7. **RESIDUOS PATOLÓGICOS:** Convenio o último recibo de pago realizado con alguna Empresa Privada o Municipalidad para la Recolección de Residuos Patogénicos.
8. **MONTO DE INSCRIPCION:** [\(ver aranceles\)](#)

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Otorgada la autorización para funcionar, el Director del establecimiento y/o Titular, deberá retirar el CERTIFICADO (Original) correspondiente. En caso de no poder hacerlo, deberá autorizar por nota a la persona que lo retire en reemplazo.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionado con el desenvolvimiento técnico, destino, ampliación, reducción, etc., como así también la transferencia o cambio que se efectúe en su dirección, deberá ser comunicada dentro del plazo de los treinta (30) días de producida, al Organismo Habilitante, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Cabe destacar que las habilitaciones que se otorguen a los Establecimientos, caducan a los 3 (tres) años contados desde la fecha de su otorgamiento debiendo ser renovada, con no menos de 90 (noventa) días de antelación.-